CABILDO DE GRAN CANARIA
OTRS-Unidad Participación Ciudadana. Cabildo de Gran Canaria
SALIDA
03/05/2023 12:01
2023013477

Cabildo de Gran Canaria
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 03.0.10.

JTA/lg
Ref.: SBN_08-2023

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

ASOCIACIÓN CULTURAL GUINIGUADA COMUNICACIÓN
NIF/CIF G35146414
CALLE BOTAS, Nº 5 – 2º
35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Le comunico que con fecha **3 de mayo de 2023** y número **16/2023** el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de fecha 31/07/2019), ha firmado **RESOLUCIÓN** cuyo tenor literal es el siguiente:

"En uso de las facultades previstas en el artículo 127, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008) y demás disposiciones concordantes y complementarias, y visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación, de fecha 31 de julio de 2019.

Atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, la Unidad de Participación Ciudadana, adscrita a la Consejería de Gobierno de Presidencia, establece como objetivo estratégico el *"Hacer posible el Gobierno Abierto y una Gobernanza Insular con protagonismo ciudadano a través del diseño e implementación de una política pública insular de Participación Ciudadana"*. Entre las líneas en las que se concreta el Plan de Actuación para la consecución del objetivo estratégico, se encuentra la 1.5.2.a)12, relativa la subvención nominativa denominada "FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO EN COMUNICACIÓN SOCIAL A LA ASOCIACIÓN CULTURAL GUINIGUADA COMUNICACIÓN".

Bravo Murillo, nº 27
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 21 94 21, Fax: 928 21 94 23
participa@grancanaria.com
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	1/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	1/16

Segundo. El 06 de marzo de 2023, la Asociación Cultural Guiniguada Comunicación, con NIF G35146414, presenta la solicitud para que le sea concedida esta subvención, por importe de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00€), para llevar a cabo el Proyecto denominado "Proyecto de Formación Radiofónica "FONOS"".

Tercero. En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, concretamente en el capítulo IV del Estado de Gastos de la Unidad de Participación Ciudadana, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 01320/924/480000923, denominada "A Asociación Cultural Guiniguada Comunicación. Fortalecimiento asociativo en comunicación social".

Cuarto. El informe de valoración de la subvención nominativa, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Participación Ciudadana el 22 de marzo de 2023, es favorable, proponiéndose la concesión de la subvención. En el mismo se recogen los aspectos más relevantes del Proyecto:

a) El objetivo del proyecto subvencionado es crear un recurso basado en tecnologías de la información y la comunicación que facilite la creación de actividades de difusión cultural y educativa; capacitar a la población local en el uso de la nueva herramienta de difusión; y crear sinergias entre organización sociales que comparten la experiencia en el ámbito educativo y cultural y que supongan un crecimiento mutuo y aseguren la viabilidad del proyecto.

b) El detalle del presupuesto de gastos es el siguiente:

CONCEPTOS	PREVISIÓN DE GASTOS (€)
Personal	10.938,32
Asesoría	840,00
Materiales de Talleres de Radio	1.000,00
Publicidad	1.121,68
TOTAL COSTE	**13.900,00**

c) El coste total del proyecto se sufragará conforme al siguiente cuadro:

PROYECTO	Aportación Cabildo 100%	Coste total del proyecto subvencionado
PROYECTO DE FORMACIÓN RADIOFÓNICA "FONOS"	13.900,00 €	13.900,00 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. <u>Régimen Jurídico.</u> Será de aplicación lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	2/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	2/16

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (En adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley. (En adelante, RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el 26 de septiembre de 2008 y publicada en el BOP de Las Palmas número 166, de fecha 26 de diciembre de 2008. (En adelante, OGSCGC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En adelante, LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (En adelante, LRJSP).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de diciembre. (En adelante, TRLRHL).
- Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria 2023.
- Demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

II. <u>Procedimiento.</u> El artículo 22.2.a) de la LGS, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."*

Asimismo, la base 11.4 de la OGSCGC dispone que *"Podrán concederse subvenciones de forma directa, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: a) Las previstas nominativamente en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria o de alguno de sus Organismos Autónomos"*.

III. <u>Competencia.</u> El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Por su parte, la Base 16.4 de la OGSCGC, en relación con las bases 13.2 y 15.1, atribuye la competencia para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria al Consejero del área material correspondiente. De conformidad con ello, el Consejo de Gobierno Insular acuerda en la sesión extraordinaria del 31 de julio de 2019: *"Primero. Delegar de forma genérica, en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de este Consejo de Gobierno Insular que a continuación se relacionan: [...] 3.2 La concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo [...]"*.

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	3/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	3/16

IV. Bases reguladoras. Conforme al artículo 28.1 de la LGS, *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley"*.

En cuanto al contenido recogido en esta resolución, se ajusta al establecido en el punto 6 de la Base 16ª, de la OGSCGC.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder la subvención nominada a la **Asociación Cultural Guiniguada Comunicación** con NIF **G35146414**, destinada a financiar el Proyecto "Proyecto de Formación Radiofónica "FONOS"", por importe de **TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS** (13.900,00€), lo que supone el **100%** del presupuesto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria **01320/924/480000923**, **denominada "A Asociación Cultural Guiniguada Comunicación. Fortalecimiento asociativo en comunicación social"**, del vigente presupuesto de esta Corporación, de conformidad con las bases reguladoras recogidas en el ANEXO que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: Proceder al pago de la misma, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiara de justificar toda subvención concedida con anterioridad por la Unidad de Participación Ciudadana de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

TERCERO: Notificar al beneficiario la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa.

Contra la presente resolución se podrá interponer en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Consejero de Gobierno de Presidencia, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la LPACAP y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 7 de julio de 2021.

Asimismo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Significando que en virtud del artículo 123.2 de la LPACAP, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	4/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	4/16

ANEXO

Bases reguladoras de la subvención nominativa.
Ejercicio 2023.

I.- Objeto de la Subvención.

Es objeto de la presente subvención la financiación de los gastos derivados del proyecto presentado, cuyos objetivos se recogen en el ANTECEDENTE cuarto de la resolución de concesión.

Es responsabilidad del beneficiario la realización de los procedimientos que sean necesarios para la adquisición y ejecución de los mismos, así como la obtención de todos los permisos, licencias, autorizaciones, etc., que sean precisos para poder realizar la actuación, incluso aunque la Administración competente para conceder o autorizar los mismos fuese el Cabildo de Gran Canaria.

II.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución, tal y como figura en el proyecto presentado junto a la solicitud de concesión de la subvención, está comprendido entre el **1 de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024**.

III.- Beneficiario y procedimiento de concesión.

Se concede la subvención directa, prevista nominativamente en los presupuestos del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023, a la **ASOCIACIÓN CULTURAL GUINIGUADA COMUNICACIÓN**, con **NIF G35146414**.

IV.- Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.

La subvención se concede por importe de **13.900,00 euros**, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria de gastos **01320/924/480000923, denominada "A Asociación Cultural Guiniguada Comunicación. Fortalecimiento asociativo en comunicación social"**, lo que supone el **100%** del presupuesto del proyecto presentado.

V.- Aceptación, Renuncia y Autorizaciones.

La entidad beneficiaria dispone de **10 días** de plazo para renunciar expresamente a la subvención, a contar desde la notificación de la Resolución o desde el abono de la misma (desde la primera de las 2 fechas señaladas).

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	5/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	5/16

VI.- Forma de pago y régimen de garantías.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor del beneficiario con carácter anticipado, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando la entidad, a esta fecha, no tenga pendiente de presentar la justificación de subvenciones anteriores otorgadas por la Unidad de Participación Ciudadana.

A tenor de los estipulado en el artículo 34.4 de la LGS y la base 20 de la OGSCGC *"Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. [...]También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".*

En cuanto al régimen general de garantías, de conformidad con el artículo 42.2.d) del RLGS y la base 10ª de la OGSCGC, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario de las convocatorias o resoluciones, quedan exoneradas de la constitución de garantía:

"d) Las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social [...]".

VII.- Obligaciones del beneficiario.

Queda obligado el beneficiario a:

1) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos planteados por la entidad beneficiaria en su solicitud de concesión o que resulten de la modificación autorizada por el Cabildo de Gran Canaria.

2) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

3) Comunicar en cualquier momento al órgano concedente el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, o de distintas Consejerías de esta Corporación Insular, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida.

4) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la misma. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida, facilitando las visitas de inspección y comprobación material y documental, hasta un máximo de 5 años tras la percepción de la subvención.

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	6/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	6/16

6) Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

8) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 39 de la LGS.

9) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

10) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad conforme a lo dispuesto en este ANEXO.

11) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

VIII.- Gastos subvencionables.

Conforme a lo dispuesto en la Base 19ª de la OGSCGC, el artículo 31 de la LGS y el artículo 83 del RLGS, se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de la ejecución del proyecto, conforme a la previsión realizada por la entidad y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta resolución.

Conforme al artículo 31.3 de la LGS *"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá* ***solicitar como mínimo tres ofertas*** *de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa."*

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, *"Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a* ***40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministros o de servicios****, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."*

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	7/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	7/16

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, y si fuese el pago en efectivo (incluidos los talones bancarios "al portador") éste no podrá ser igual o superior a 1.000 euros a un mismo proveedor.

Con carácter general, **no serán gastos subvencionables los gastos de representación**, aunque **sí se considerarán aquellos gastos en comida y bebida** directamente vinculados a la realización del proyecto, **no pudiendo sobrepasar la cantidad de 1.500,00 €.**

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- Gastos y atenciones protocolarias.
- Indemnizaciones por despidos.
- Gastos suntuarios.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IGIC, IVA, etc.).

IX.- Pago a Proveedores.

Conforme al artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, "***No podrán pagarse en efectivo*** *las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un* ***importe igual o superior a 1.000 euros*** *o su contravalor en moneda extranjera*".

A efectos del cálculo de la cuantía indicada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios, por consiguiente, no se considera como operaciones distintas, sino como una única operación y siempre que el pago haya sido realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, determinado por la normativa reguladora de esta subvención.

X.- Medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

- Inclusión de la imagen institucional (logotipo de Participa Gran Canaria que podrá descargarse en la página web www.grancanaria.com), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	8/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	8/16

comunicación social. Se deberá hacer constar etiquetado con el logo de Participa Gran Canaria en todo el equipamiento, mobiliario y equipo informático adquirido con cargo a la subvención.

- Realizar acciones de difusión del proyecto, donde se incluya la mención expresa de los siguientes términos: *"El proyecto _____ ha sido financiado al 100% por la Dirección Insular de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria"* (o en su caso el porcentaje que se trate).

Cuando la entidad beneficiaria incluya su propia imagen, la del Cabildo y Participa Gran Canaria deberán figurar en iguales condiciones de visibilidad.

Conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la OGSCGC, **es causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión**.

La entidad autoriza al Cabildo de Gran Canaria a divulgar las actuaciones subvencionadas si lo estima conveniente.

1. Presencia del Cabildo en los actos relativos a la subvención.

El beneficiario notificará a esta Unidad, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice relativos al proyecto subvencionado.

2. Medios de comunicación.

Todas las medidas de difusión que el beneficiario genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada, deberá especificar claramente que está financiada al 100% por la Dirección de Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria o, en su caso, por el porcentaje que se trate.

XI.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión, teniendo en cuenta que es el propio beneficiario el que ha elegido el proyecto a subvencionar.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Así, toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención (incluidos los plazos de ejecución y justificación) y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas, ingresos o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos, o privados, para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

a) Que el mismo sea solicitado de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	9/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	9/16

establecido en el apartado 7 siguiente y sea autorizado expresamente por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derechos de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

d) A la solicitud de modificación que se ha de presentar le acompañará un informe en el que expondrán los motivos de los cambios y donde se justificará:

- La imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.
- El cumplimiento de los requisitos recogidos en las letras a), b) y c) expuestas con anterioridad, así como señalar que la modificación satisface el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma.
- Indicar expresamente que no se vulneran intereses de terceros.
- La causa que justifica la petición por la Entidad no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

e) La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro de tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

2. **No será necesario** solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando se produzcan incrementos en los conceptos de gastos de hasta un 20% del coste total del proyecto subvencionado, según el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos, que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto siempre que se respete, en todo caso, el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto excepto en aquellos conceptos que tengan limitada su cuantía, que no podrá superarse en ningún caso.

3. La entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

4. Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica (porcentaje que figura en el resuelvo primero).

5. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso entre las partes en tal sentido.

6. **No se admitirán más de 2 solicitudes de modificación** por entidad y proyecto.

7. La modificación se tendrá que solicitar, como máximo, **un mes antes de la finalización del plazo de ejecución** del proyecto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	10/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	10/16

XII.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no puedan ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá que acreditarse. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actuación subvencionada.

Conforme a la base 18 de la OGSCGC, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje **que no exceda del 50 por 100** del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 68 del RLGS y en el artículo 29 de la LGS, en especial en lo señalado en el apartado 7.d):

> *"**En ningún caso** podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:*
>
> *a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
>
> *b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
>
> *c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor del mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
>
> *d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
>
> *1º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.*
>
> *2º. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.*
>
> *e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente."*

A estos efectos, en virtud del artículo 68.2 del RLGS, se considerará que "[…]*existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas, o agrupaciones sin personalidad jurídica en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros/as asociados/as de la entidad beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros/as o partícipes de las entidades sin personalidad

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	11/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	11/16

jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales, tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras."

Así mismo, en virtud del punto 3 del mismo artículo, *"La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas, al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la LGS."*

XIII.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención **será compatible** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Incompatibilidad: En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario, es incompatible y, por tanto, será **objeto de reintegro** si se detecta/produce con posterioridad a su abono.

Conforme a la Base 9ª de la OGSCGC, la subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas. El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso, la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La base 33.5 de las de ejecución del presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 señala: *"De conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a*

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	12/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	12/16

financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos."

XIV.- <u>Régimen, plazos y forma de justificación de la subvención.</u>

El beneficiario deberá justificar **el 100% de la realización** de la actividad para la que se concedió la subvención, y la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo máximo de **TRES MESES** a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de ejecución establecido en esta resolución, si bien podrá justificarla en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

La subvención **no se considerará justificada hasta que el gasto realizado haya sido efectivamente pagado**.

Se podrá justificar los fondos con los gastos realizados dentro del periodo de ejecución establecido en esta resolución, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores a este plazo salvo que se proceda a autorizar una ampliación del mismo.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el proyecto, forma de ejecución de la inversión, memoria y presupuesto presentado.

La justificación se realizará mediante la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**, a estos efectos deberá presentar:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la representante legal de la entidad.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

   a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (ANEXO I publicado en www.grancanaria.com)

   b) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, incluidos en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

   Dichas facturas o documentos de valor probatorio se deberán enumerar en el mismo orden que figuran en la relación clasificada de gastos de la actividad.

   Las facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la ayuda otorgada deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en las

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	13/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	13/16

Bases de Ejecución del Presupuesto publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 2, de miércoles 4 de enero de 2023.

Contendrán como mínimo los siguientes datos: número de factura, datos del expedidor y del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF, domicilio completo), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y, si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la/s cuota/s tributaria/s, fecha y lugar de emisión de la factura.

c) En su caso, una relación clasificada de los gastos de personal, tanto del personal contratado de nueva incorporación como del propio vinculado a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, las subvenciones cuyo objeto incluya la financiación parcial de costes de personal que requieran una imputación prorrateada de las nóminas, deberán prever como forma de justificación el mecanismo de reparto para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro medio que determine de forma indubitada los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario se considerarán gastos indirectos.

Tanto para el personal contratado de nueva incorporación, como para el personal propio vinculado a la ejecución del proyecto, se deberá presentar las correspondientes nóminas y, además, para el personal de nueva incorporación, fotocopias de los contratos de trabajo.

Esta relación deberá ir firmada por quien ostente la representación legal de la entidad.

d) En su caso, y de acuerdo con lo recogido en el punto VIII de este ANEXO, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, se hubieran solicitado en los conceptos que proceda.

e) Declaración responsable firmada, en relación a la documentación de la justificación. (Publicada en www.grancanaria.com)

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (ANEXO II publicado en www.grancanaria.com)

g) En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

i) Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado X de este ANEXO.

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	14/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	14/16

XV.- Devolución voluntaria.

De conformidad con el artículo 90 del RLGS, puede realizarse la devolución voluntaria en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera **CaixaBank**, con número **ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad y el proyecto al que se refiere, previo contacto con la Unidad de Participación Ciudadana.

Según establece el párrafo tercero del artículo 90 del RLGS: *"Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los **intereses de demora** de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario."*

El artículo 38 de la LGS dispone:

> *"1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.*
>
> *2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el **interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento**, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.*
>
> *3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.*
>
> *4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo."*

XVI.- Reintegro.

Dará lugar a la **pérdida de la subvención concedida**, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

De acuerdo con la Base 23.3 de la OGSCGC, el reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y **devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%**, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

El apartado 12 de la Base 33 de las de ejecución de Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria señala que:

"*Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma, con independencia de que la deuda la tenga con el Cabildo de Gran Canaria o con alguno de sus entes dependientes.*"

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	Página	15/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Fecha y Hora	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	Página	15/16

XVII.- Infracciones y sanciones.

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS, su reglamento de desarrollo y la OGSCGC.

Conforme a lo señalado en el artículo 63.1 de la LGS, párrafo segundo, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

XVIII.- Comunicaciones.

Toda la documentación dirigida al Cabildo de Gran Canaria, que se haya de aportar al amparo de esta subvención, se presentará de manera telemática."

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

El Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular
P.D. La Coordinadora de la Unidad de Participación Ciudadana
Decreto núm. 44, de 26-7-2019

Cabildo de Gran Canaria PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Código Seguro De Verificación	U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	**Fecha**	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Joaquina del Toro Artiles - Coordinador/a Unidad de Participación Ciudadana (Resolución nº: 18/23)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/U6Gol0sOBjLM1uTWfyhCqg==	**Página**	16/16

Código Seguro de Verificación:	YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	**Fecha y Hora**	03/05/2023 12:01:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/YLZHREE77V3PCOTPHSV4FQ5ZSQ	**Página**	16/16